

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.**

Sevilla, 18 de julio de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DE
AGUA PARA EL MUNICIPIO DE BENAHAIBIS (MÁLAGA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Benahabís, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideraciones Generales.

Este Consejo considera, con carácter general, que el expediente presentado cumple con los requisitos técnico-administrativos exigidos por la legislación vigente.

SEGUNDA.- Estructura tarifaria. Una nueva estructura de bloques en la cuota variable.

El sistema tarifario propuesto sigue la estructura que actualmente tienen las tarifas en vigor, con estructura binómica, con una cuota fija o de servicio y otra cuota variable o de consumo, que a su vez se aplica en varios bloques.

En relación a la cuota fija o de servicio se propone una subida no lineal con porcentajes considerables que precisamente afectan más a los calibres más bajos, destacando una propuesta de subida de un 98% en los suministros de calibre de 15mm o el 80% en los calibres de 20mm.

Esta propuesta afecta de forma especial a los consumidores domésticos, que habitualmente tienen instalaciones de calibres más pequeños.

Respecto a la cuota variable o de consumo la fórmula es similar en tanto en cuanto se incrementan de una forma sustancial afectando con porcentajes más altos al primer bloque de consumo, en este sentido el primer bloque lo incrementan un 63%. Desde este consejo valoramos negativamente este aspecto ya que precisamente viene a gravar el consumo básico y necesario de las familias.

En la cuota de contratación se incrementa únicamente para los suministros de calibre de 13 mm, en este caso un 19%

La fianza varía para los suministros de hasta 20 mm en un 16 %, mientras que para calibres superiores se mantiene.

TERCERA.- La justificación de la tarifa.

La propuesta de nueva Tarifa viene como consecuencia de varios aspectos:

- Incremento de Coste de la compra de agua en alta.
- Incremento de Costes desde la última actualización.
- Incremento de Costes de Personal por la incorporación de 3 personas más.

Lo que no se explica en la memoria es la razón por la que el incremento de estos costes deben soportarlo los consumidores domésticos de una forma tan desproporcional.

CUARTA.- Facturación por bloques sin adecuación al número de habitantes.

Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a

cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

QUINTA.- Ausencia de tarifa social.

Este Consejo echa en falta la regulación de una tarifa social destinada a colectivos desfavorecidos, determinados en función de la renta. La Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución A/RES/64/292, reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental. En consecuencia, debe garantizarse una tarifa asequible para todas las familias, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

SEXTA.- Modulación del incremento en varios años.

Teniendo en cuenta el incremento sustancial en los bloques de menor consumo y la necesidad básica del suministro de agua, este Consejo recomienda que el aumento tarifario se aplique de manera escalonada en varios ejercicios. Asimismo, se insta a que las administraciones públicas colaboren en la financiación de inversiones necesarias, para reducir la carga sobre los usuarios.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el expediente de revisión de tarifas de agua del municipio de Benahabís para el ejercicio 2025, por las razones detalladas en este informe.



Jordi Castilla

